



# Asamblea General

Distr. general  
14 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Antigua y Barbuda

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–66	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–21	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	22–66	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	67–70	14
Anexo		
Composition of the delegation .....		21

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Antigua y Barbuda se llevó a cabo en la tercera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2011. La delegación de Antigua y Barbuda estuvo encabezada por Justin Simon, Fiscal General y Ministro de Asuntos Jurídicos. En su séptima sesión, celebrada el 6 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Antigua y Barbuda.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Antigua y Barbuda: Ecuador, India y Mauritania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Antigua y Barbuda se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/ATG/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/ATG/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/ATG/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Antigua y Barbuda una lista de preguntas preparada con antelación por Eslovenia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. Antigua y Barbuda agradeció la oportunidad de participar en el examen periódico universal y de entablar un diálogo con los miembros de la comunidad internacional sobre su historial y sus logros en materia de derechos humanos. El país estaba adoptando las medidas necesarias, con los medios y los recursos disponibles, para cumplir sus compromisos de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos y residentes. Mantenía su compromiso con el proceso de examen y su convencimiento de que, con el apoyo y el aliento de la comunidad internacional, podría seguir cumpliendo con sus obligaciones internacionales y contribuyendo al fortalecimiento de los derechos humanos como objetivo de alcance mundial.
6. La delegación señaló que el diálogo interactivo era doblemente importante, pues al tiempo que brindaba una oportunidad de determinar los aspectos mejorables, permitía al Consejo de Derechos Humanos entender mejor el enfoque aplicado por el país, como Estado en desarrollo, en las cuestiones de derechos humanos.
7. Antigua y Barbuda era un Estado integrado por dos islas, con una población de alrededor de 80.000 habitantes. Las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos se habían incorporado a su Constitución, que había entrado en vigor el 1º de

noviembre de 1981 al alcanzar el país la independencia de Gran Bretaña. La Constitución, como ley suprema del país, era el fundamento del estado de derecho y la garantía de la protección y promoción de los derechos humanos en Antigua y Barbuda. Entre las libertades fundamentales de la persona protegidas por la Constitución se contaban la libertad de circulación, de conciencia, de expresión, de reunión y de asociación, sin distinción por motivos de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo. Sin más limitación que el respeto a los derechos y libertades de los demás y el interés general, la Constitución garantizaba el derecho a la vida y a la libertad personal y brindaba protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso, los tratos inhumanos y la privación de propiedades. Toda persona que considerara vulnerado alguno de esos derechos puede buscar reparación ante el Tribunal Superior, que tenía competencia en todas las cuestiones constitucionales relacionadas con los derechos humanos, con derecho de apelación primero ante la instancia regional del Tribunal de Apelación de la Organización de Estados del Caribe Oriental y por último ante el Comité Judicial del Privy Council del Reino Unido. La delegación añadió que el Tribunal de Apelación de la Organización de Estados del Caribe Oriental sesionaba en cada uno de los territorios de los Estados miembros de la Organización y visitaba Antigua y Barbuda tres veces al año.

8. Antigua y Barbuda había recibido preguntas de diversos Estados, y tomaría en consideración algunas de ellas en su declaración.

9. Antigua y Barbuda era parte en diversos tratados internacionales básicos de derechos humanos, y estaba estudiando la posibilidad de adherirse a otros instrumentos en los que todavía no era parte; no obstante, como muchas de las demás islas del Caribe, se enfrentaba a numerosos problemas de desarrollo dimanantes de la escasez de recursos humanos y financieros, que también afectaba negativamente a su capacidad de presentar con prontitud los informes sobre la aplicación de los tratados en los que era parte. Reiteró, sin embargo, su disposición a cumplir con todas sus obligaciones dimanantes de tratados, recurriendo para ello al establecimiento de prioridades prácticas y al sentido común.

10. Aunque en su elaboración no se hubiera contado con la plena participación de los funcionarios estatales competentes, el informe aportaba un panorama completo de la situación en materia de derechos humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Asuntos Jurídicos organizaron y coordinaron consultas con grupos y organizaciones de la sociedad civil para la preparación del informe nacional. El expresidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Clare Roberts, y otros activistas en pro de los derechos humanos, como un ex Ombudsman del Estado, habían establecido un grupo de derechos humanos en Antigua y Barbuda con el fin de examinar las denuncias de abusos y reclamaciones del público y hacerse eco de las expectativas sociales, con miras a formular recomendaciones para el Gobierno cuando lo estimara necesario. Antigua y Barbuda se felicitaba de esa iniciativa y prestaría al grupo toda la ayuda necesaria.

11. En lo referente a la discriminación contra la mujer, Antigua y Barbuda había ratificado en 1989 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se había adherido a su Protocolo Facultativo en junio de 2006. Había presentado su informe inicial y segundo informe periódico combinados en 1997 y estaba trabajando en la elaboración de sus informes periódicos tercero y cuarto combinados.

12. El Organismo de Asuntos de Género siguió trabajando en colaboración con otros organismos sociales estatales y organizaciones no gubernamentales con el fin de prestarles el apoyo necesario para fortalecer su capacidad de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, compartiendo al mismo tiempo conocimientos e información con el público en general. La sensibilización y educación de la opinión pública formaba parte del programa de acción del Organismo y de la celebración de eventos anuales como los 16 días de activismo del 25 de noviembre al 10 de diciembre. Esas oportunidades se aprovechaban

para sensibilizar a la opinión pública sobre los datos y cifras reales acerca de los incidentes de violencia doméstica en Antigua y Barbuda y promover la reforma legislativa, especialmente en materia de procedimiento judicial.

13. El Organismo había procurado estrechar la colaboración con la Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la responsabilidad del Estado", que seguía contando con el apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Se había fortalecido la capacidad de partes interesadas clave, como la policía, los proveedores de servicios de salud y asesores con capacitación especializada, y se impartían capacitación y educación permanentes a otros grupos de importancia fundamental con el fin de dotarlos de los instrumentos necesarios para trabajar eficazmente en pro de la eliminación de la violencia de género, la violencia contra los niños y la reducción de la transmisión del VIH entre las personas víctimas de actos sexuales no deseados. Tanto en la Ley de cuidado y protección de la infancia como en la Ley de manutención y acceso a los niños se abordaban las cuestiones del maltrato y el abandono de los niños y se establecían disposiciones para el alejamiento y la colocación de los niños víctimas y el enjuiciamiento de los padres y cuidadores que no cumplieran con sus obligaciones.

14. Se habían promovido nuevas iniciativas gracias a las cuales las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales podrían acceder a tratamiento y respuesta en un único centro designado. Partes interesadas clave en los sectores de los servicios de salud, jurídicos, judiciales y sociales trabajarían en colaboración para reducir la incidencia de los delitos sexuales, atendiendo a todos los aspectos de prevención, respuesta, tratamiento y apoyo social. El establecimiento de un centro de remisión para agresiones sexuales, con personal capacitado de enfermería y de medicina forense, y la línea telefónica de ayuda permanente en colaboración con los servicios de emergencia 911 proporcionarían la asistencia necesaria a las víctimas de violación, violencia doméstica y maltrato y abandono infantil. Además, se seguía impartiendo capacitación para tareas de promoción en pro de la igualdad entre los sexos a varones especialmente sensibilizados que se habían comprometido a realizar una labor proactiva en la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

15. Respondiendo a observaciones sobre la falta de información sobre la prostitución y la trata de mujeres, la delegación señaló que Antigua y Barbuda había promulgado en 2010 la Ley para la prevención de la trata de personas, en la que se preveía, entre otras medidas, el pago de una indemnización y de los gastos médicos a las víctimas de explotación sexual. En 2008 se había establecido una coalición nacional para la prevención de la trata de personas. Con ayuda de la Organización Internacional para las Migraciones se había impartido capacitación y educación a partes interesadas clave, como funcionarios de los servicios de inmigración y de la administración de aduanas, guardacostas y policías.

16. En el marco de la Iniciativa y Programa para la Prevención de la Trata de Personas en Antigua, la Organización Internacional para las Migraciones, en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, había preparado también a título de prueba el manual *Caring for Trafficked Persons*, que se había incorporado al programa como instrumento de desarrollo.

17. Antigua y Barbuda había votado sistemáticamente en contra de las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se pedía una moratoria del uso de la pena de muerte, pues tal disposición era incompatible con la legislación nacional en vigor. Desde 1873 se venía imponiendo automáticamente la pena de muerte a toda persona rea de asesinato, hasta que en abril de 2001 el Tribunal de Apelación del Caribe Oriental determinó, en una decisión histórica, que la pena de muerte obligatoria contravenía la disposición constitucional por la que se prohibían las penas crueles e inhumanas. La directiva judicial que se estaba

aplicando desde entonces era la de que, una vez que el acusado de asesinato hubiera sido declarado culpable por un jurado, el juez debía realizar una nueva investigación y una nueva vista para determinar la sentencia que procedía imponer. En la Prisión de Su Majestad había siete reclusos que habían sido condenados a muerte por ahorcamiento entre 1996 y 2000 y que estaban cumpliendo cadenas perpetuas. Las tres últimas ejecuciones habían tenido lugar en 1988, 1989 y 1991.

18. Antigua y Barbuda era consciente del problema de hacinamiento existente en su única institución penitenciaria. Se habían destinado tierras de la Corona a la construcción de instalaciones carcelarias adecuadas y multifuncionales, pero el proyecto no había llegado a realizarse por carecerse de los fondos necesarios. La delegación señaló que debía tenerse en cuenta que Antigua y Barbuda debía dedicar prioritariamente sus escasos recursos presupuestarios a la atención de las necesidades en materia de educación, salud, protección social, sistema judicial e infraestructura, en particular en la actual situación de recesión económica.

19. En cuanto a la cuestión de los castigos corporales, la Ley de educación de 2008 facultaba a los directores o subdirectores de las escuelas o a las personas por ellos designadas para administrar esos correctivos con el fin de mantener la disciplina en las escuelas, siempre que no resultaran degradantes ni perjudiciales y se ciñeran a las directrices emitidas detalladamente por escrito por el Director de Educación. El Ministro estaba facultado para abolir por completo los castigos corporales, pero la orden ministerial correspondiente debía someterse al Parlamento para su ratificación o revocación, lo que indicaba claramente que existían reticencias en la sociedad respecto de la abolición total de los castigos corporales en las escuelas. No obstante, debía derogarse la Ley de castigos corporales, que permitía azotar o flagelar en la prisión a los reclusos varones; en cualquier caso, hacía mucho tiempo que los tribunales no ordenaban castigos de ese tipo.

20. Antigua y Barbuda consideraba que el desarrollo nacional era realmente en todos sus aspectos un derecho humano fundamental. Era consciente de la relación entre derecho al desarrollo y derechos humanos, y aceptaba que el progreso de estos estaba inextricablemente vinculado al desarrollo humano. También consideraba que la aplicación y promoción de todos los derechos humanos universales solo podía examinarse desde esa perspectiva de desarrollo. Se habían realizado inversiones importantes y logrado mejoras claras en las esferas de la educación, la vivienda, la salud, el desarrollo económico, la protección social, la reducción de la pobreza y la asistencia a las personas de edad y a los grupos más desfavorecidos de la sociedad, pero todo ello había supuesto un gran costo financiero para el Gobierno y la removilización constante de sus limitados recursos humanos.

21. La delegación señaló que una de las principales tareas que tenía planteadas Antigua y Barbuda, en su calidad de pequeño Estado en desarrollo, era sin duda la de mejorar su capacidad institucional. En el Ministerio de Asuntos Jurídicos se había establecido la Dependencia de Tratados Internacionales, que, en colaboración estrecha con el Ministerio de Relaciones Exteriores, debía crear y mantener un banco de datos en relación con las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales. Esa Dependencia se encargaría de supervisar el cumplimiento de las diversas obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y de difundir la información pertinente con el fin de sensibilizar y formar a la opinión pública. Informaría asimismo al Gobierno sobre los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que debían adoptarse y aplicarse como parte de la legislación interna, habida cuenta del carácter dual del sistema jurídico del país.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 29 delegaciones. Varias de ellas expresaron su satisfacción por la participación de Antigua y Barbuda en el examen periódico universal y agradecieron al Gobierno su informe nacional. Las delegaciones encomiaron asimismo la claridad del informe de Antigua y Barbuda. Reconocieron el compromiso del país con los derechos humanos, a pesar de los numerosos problemas que enfrentaban los pequeños Estados insulares. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en el capítulo I del presente informe.

23. La República Bolivariana de Venezuela destacó el compromiso de Antigua y Barbuda con la educación como instrumento importante para promover la transformación social. A pesar de las limitaciones económicas, la isla estaba adoptando medidas tendentes a alcanzar el objetivo de educación para todos para 2013. Además, la educación era gratuita en los niveles primario y secundario y obligatoria de los 5 a los 16 años. También encomió el programa de alimentación en la escuela, que se aplicaba en 19 escuelas primarias ubicadas en las zonas más desfavorecidas, y los subsidios para uniformes y el acceso gratuito a los libros. La República Bolivariana de Venezuela formuló una recomendación.

24. Cuba recordó que Antigua y Barbuda formaba parte de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América. Cuba había contribuido al desarrollo de los servicios de salud y de educación y de la infraestructura del país. Antigua y Barbuda habría sufrido las consecuencias de un orden económico internacional injusto, las crisis mundiales y otros problemas que enfrentaba la humanidad, a pesar de lo cual había adoptado medidas para luchar contra la pobreza y logrado implantar la educación universal. El Gobierno había avanzado también en el ámbito de la atención de salud, en particular en la prevención del VIH/SIDA. Cuba formuló recomendaciones.

25. Argelia mencionó el elevado nivel de pobreza existente en Antigua y Barbuda y la importancia que tenían los programas de reducción de la pobreza para la realización de los derechos económicos y sociales. Se congratuló por la adopción de la Ley de prevención de la trata de personas de 2010. Argelia señaló que seguía con interés los esfuerzos realizados para combatir la corrupción y todas las formas de desigualdad. Compartía la satisfacción de otras delegaciones por el hecho de que no se hubiera aplicado la pena de muerte desde 1989, y esperaba que Antigua y Barbuda apoyara las resoluciones de la Asamblea General sobre la moratoria de la aplicación de la pena capital. Argelia formuló recomendaciones.

26. Francia manifestó su satisfacción por el hecho de que la Declaración Universal de Derechos Humanos se hubiera incorporado a la Constitución de Antigua y Barbuda, pero señaló que el Estado no era parte en la totalidad de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se felicitó de que se mantuviera desde 1991 una moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte. Francia se refirió a las disposiciones del Código Penal que permitían castigar con hasta 15 años de prisión las relaciones homosexuales. También manifestó su preocupación por el hecho de que no se investigaran ni juzgaran los casos de trata de personas. Francia formuló recomendaciones.

27. China celebró que el Gobierno se hubiera adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Valoró positivamente las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los grupos vulnerables, como las personas de edad, los niños y las personas con discapacidad. Encomió los esfuerzos de Antigua y Barbuda por promover la igualdad entre los géneros. Mencionó los progresos del país en materia de atención de salud, educación y reducción de la pobreza, incluido el establecimiento de un sistema de seguridad social. Manifestó su esperanza de que Antigua y Barbuda ratificara la

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales.

28. Trinidad y Tabago mencionó los programas públicos tendentes a empoderar a las personas con diferente capacidad facilitándoles el acceso a diversos servicios. Valoró positivamente la prestación de asistencia financiera a grupos vulnerables, en particular a las personas con discapacidad y a las personas de edad. Se refirió a los problemas planteados por el VIH/SIDA y encomió la decisión estratégica adoptada por el Gobierno de suministrar gratuitamente medicamentos antirretrovirales y establecer una oficina de derechos humanos para atender a las quejas de estigmatización y discriminación de personas infectadas con VIH. Destacó asimismo la importancia de la promulgación de la Ley de prevención de la trata de personas de 2010. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

29. Nicaragua destacó los esfuerzos del Gobierno por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a pesar de las limitaciones económicas que enfrentaban las pequeñas economías, agravadas por la crisis financiera internacional. En ese contexto, la solidaridad internacional constituía un instrumento importante que debía promoverse en los foros multilaterales. El examen periódico universal ofrecía a Antigua y Barbuda la oportunidad de determinar los aspectos que convenía fortalecer en la esfera de los derechos humanos y buscar posibilidades de cooperación técnica. Nicaragua formuló recomendaciones.

30. El Canadá se refirió a los problemas de derechos humanos que persistían en determinadas esferas, como la protección de los menores en el ordenamiento jurídico, las sanciones aplicadas por relaciones sexuales privadas y consensuales entre adultos, los derechos de las minorías, la carencia de instalaciones de reclusión para menores de 18 años y el hacinamiento en las instalaciones penitenciarias. Aunque celebraba la moratoria *de facto* aplicada desde 1989 a la pena de muerte, señaló que la pena en sí no se había abolido. El Canadá se refirió asimismo a la persistencia de la discriminación y de sanciones legales basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Preguntó por la disposición del Estado a establecer un órgano de derechos humanos. El Canadá formuló recomendaciones.

31. Hungría manifestó su esperanza de que el examen periódico universal de Antigua y Barbuda contribuyera a promover los derechos humanos sobre el terreno. Valoró positivamente la prioridad otorgada a la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Expresó inquietud por la legalidad de los castigos corporales para los niños, la baja edad de responsabilidad penal y el hecho de que no existieran instalaciones de reclusión separadas para personas menores de 18 años. Encomió el establecimiento de un centro de derechos humanos para combatir la discriminación contra las personas infectadas por el VIH, pero lamentó que siguieran siendo ilegales las relaciones homosexuales consensuales entre adultos. Hungría formuló recomendaciones.

32. Eslovaquia se felicitó de la promulgación de la Ley de prevención de la trata de personas y de los esfuerzos del país por hacer frente a ese problema. Se refirió a la inexistencia de un mecanismo adecuado de denuncia para las víctimas de maltrato infantil y a la baja edad de responsabilidad penal, fijada en 8 años, en contra de los criterios del Comité de los Derechos del Niño y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Manifestó su preocupación por las deficientes condiciones imperantes en las prisiones y centros de detención como consecuencia del hacinamiento y de la falta de la infraestructura necesaria. Eslovaquia formuló recomendaciones.

33. La delegación agradeció las recomendaciones formuladas por diversos oradores, y señaló que estudiaría sin falta la posibilidad de aplicarlas. También manifestó su

agradecimiento por la asistencia prestada por Cuba y la República Bolivariana de Venezuela en materia de reducción de la pobreza y en la enseñanza universitaria.

34. Respecto de las preocupaciones expresadas en relación con la pena de muerte obligatoria y los castigos corporales, la delegación reiteró que la aplicación de castigos corporales en las escuelas era una práctica de alcance bastante limitado. En cuanto a la pena de muerte obligatoria, Antigua y Barbuda no contaba con un mandato político para su abolición; no obstante, era consciente de la importancia de la cuestión y se esforzaría por educar a la opinión pública para facilitar la eliminación de la pena. Actuaba al respecto de concierto con diversos territorios de la Organización de Estados del Caribe Oriental con los que compartía un sistema judicial común y posiciones y situaciones similares en cuanto a las orientaciones judiciales. El hecho de que hubiera mantenido una moratoria de las ejecuciones indicaba claramente la orientación que se estaba siguiendo, tanto más cuanto que se había examinado la posibilidad de conmutar por cadena perpetua las penas de las personas que habían sido condenadas a muerte.

35. La delegación tomó nota asimismo de las inquietudes expresadas por la penalización de determinadas conductas en virtud de la Ley de delitos sexuales, y era consciente de que esta representaba posiciones de las que se estaba alejando la comunidad internacional. Señaló que no había discriminación general por motivos de orientación sexual, y tampoco constaba que se produjeran actos concretos de discriminación contra esas personas. Antigua y Barbuda debía conocer y tener presentes la situación y las preferencias de la sociedad, y carecía de un mandato político para despenalizar esos actos. Aunque la ley penalizaba determinadas conductas, sus disposiciones no se habían aplicado sino en raras ocasiones. Antigua y Barbuda, sin embargo, debía tener en cuenta a la opinión pública, por lo que no estaba en situación de despenalizar claramente esos actos.

36. En lo referente a los niños infractores, Antigua y Barbuda se proponía establecer un tribunal de familia, que se ocuparía de examinar y sancionar los comportamientos delictivos de los niños y de otras cuestiones relacionadas con la familia, con el fin de resolver en forma más interactiva y con mayor recurso a la mediación las cuestiones de familia y de los delitos contra niños.

37. La delegación señaló asimismo que Antigua y Barbuda había promulgado la Ley de prevención de la trata de personas en cumplimiento de sus obligaciones ante la comunidad internacional, aunque el problema de la trata de personas no se planteaba en el país. El establecimiento de la Dependencia de Datos permitiría al Ministerio de Asuntos Jurídicos atender más adecuadamente a la adopción de diversas convenciones y a su incorporación a la legislación interna para facilitar su aplicación inequívoca por los tribunales nacionales.

38. Australia reconoció el mérito de la participación de Antigua y Barbuda, pequeño Estado insular, en el proceso del examen periódico universal, que entrañaba esfuerzos considerables por lo limitado de los recursos disponibles. Encomió el establecimiento del Comité Nacional de Indicadores Sociales. Manifestó su preocupación por las informaciones referentes al uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, y se congratuló de las medidas adoptadas para introducir actividades de capacitación de la policía en relación con los convenios internacionales. Se refirió a las informaciones sobre el deterioro de las condiciones carcelarias, y expresó inquietud por el hecho de que en la isla no se hubiera abolido la pena de muerte. Australia formuló recomendaciones.

39. Alemania solicitó información sobre las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en las prisiones y garantizar un régimen carcelario general más humano. Se refirió al voto de Antigua y Barbuda en contra de la resolución de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte. Manifestó su preocupación por la muy baja edad de responsabilidad penal, contraria a los criterios de la Convención sobre los Derechos del Niño y del UNICEF. Por último, pidió que se informara sobre la evaluación realizada

por Antigua y Barbuda y las medidas adoptadas contra la explotación sexual infantil. Alemania formuló recomendaciones.

40. Eslovenia alabó al Gobierno por la mejora de la situación en materia de derechos humanos y formuló tres preguntas. Se interesó ante todo por las formas de garantizar la incorporación al ordenamiento jurídico interno de los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales importantes, puesto que la isla tenía un sistema jurídico dual. También solicitó información sobre la estrategia adoptada por el Gobierno para hacer frente a los problemas del trabajo infantil y de la violencia contra los niños. Preguntó qué se proponía hacer el Gobierno para resolver el problema de la escasez de recursos para la educación. Eslovenia formuló recomendaciones.

41. El Brasil expresó su satisfacción por los sustanciales avances de Antigua y Barbuda hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Encomió las iniciativas adoptadas para lograr la permanencia de los niños en la escuela, pero señaló que se precisaban esfuerzos adicionales para integrar a los niños con discapacidad en el sistema educativo general. También valoró positivamente el establecimiento de una secretaría de lucha contra el sida y el suministro gratuito de medicamentos antirretrovirales. Se refirió a la falta de iniciativas tendentes a incrementar la participación de la mujer en la vida política y pública, a pesar de las medidas adoptadas para prohibir la discriminación por motivos de género. El Brasil formuló recomendaciones.

42. Los Estados Unidos de América manifestaron su agrado por la aprobación en 2010 de la Ley de prevención de la trata de personas. Reiteraron, sin embargo, su inquietud, por el hecho de que siguieran estando penalizadas las conductas homosexuales y por la discriminación social generalizada contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Subrayó que la penalización de las prácticas homosexuales exacerbaba las actitudes homófobas e impedía la plena participación de esas personas en la sociedad. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

43. España reconoció los esfuerzos realizados por Antigua y Barbuda para armonizar su legislación nacional con sus compromisos internacionales, por ejemplo en el caso del procedimiento especial para las solicitudes de asilo. España formuló recomendaciones.

44. Indonesia alabó los esfuerzos del Gobierno para impulsar en muchas formas los derechos humanos de sus ciudadanos, por ejemplo promoviendo la realización de los derechos de las personas con discapacidad y la libertad de reunión y de asociación, así como a través de la reducción de la pobreza. También destacó las medidas adoptadas por el Gobierno para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos que Antigua y Barbuda había ratificado. Indonesia formuló recomendaciones.

45. Maldivas encomió el compromiso de Antigua y Barbuda con la protección y promoción de los derechos humanos. Preguntó si el Gobierno consideraría la posibilidad de establecer un comité permanente para el examen periódico universal presidido por la oficina del Primer Ministro y encargado de facilitar la coordinación y la cooperación entre los funcionarios estatales en el seguimiento del examen periódico universal. También solicitó información sobre los efectos adversos del cambio climático para el disfrute de los derechos humanos. Se refirió asimismo a la lucha contra la violencia doméstica y preguntó si se habían adoptado medidas especiales de carácter temporal tendentes a alentar una mayor participación de las mujeres en la vida política. Maldivas formuló recomendaciones.

46. El Uruguay valoró positivamente los esfuerzos del Gobierno en las esferas de la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo y el esparcimiento cultural. Manifestó su inquietud por la utilización de los castigos corporales en el ordenamiento jurídico para sancionar determinados delitos, así como en el hogar y en las escuelas. También

consideraba preocupante la ausencia de mecanismos y políticas tendentes a prevenir el maltrato y el abandono de niños. Señaló que varios órganos creados en virtud de tratados habían recomendado al Gobierno que solicitara asistencia técnica de las Naciones Unidas para la aplicación de sus recomendaciones. El Uruguay formuló recomendaciones.

47. La delegación agradeció una vez más a los Estados sus observaciones complementarias y las recomendaciones que habían formulado. En lo referente a las escuelas especializadas para personas con discapacidad, Antigua y Barbuda había establecido instituciones de ese tipo, financiadas íntegramente por el Gobierno, que velaba por que su personal docente estuviera debidamente capacitado. En cuanto al aumento de la participación de las mujeres en la vida política, tanto la Cámara de Representantes como el Senado estaban presididos por mujeres, y había dos mujeres ministras. Además, existía un grupo muy activo de mujeres denominado Organización Profesional para el Adelanto de la Mujer (POWA). La cuestión de la integración de la mujer en el proceso político era objeto de un vivo debate. El clima político parecía en ocasiones afectar negativamente a las condiciones de participación continuada de las mujeres en el proceso político. La cuestión, sin embargo, se trataba en forma muy abierta, y Antigua y Barbuda se esforzaría por impulsar el aumento de la participación femenina.

48. Existía cierto grado de aceptación pública, por lo general tácita, de las prácticas homosexuales. Sin embargo, Antigua y Barbuda no contaba con un mandato político para modificar la ley, aunque no se promoviera en la práctica la aplicación de las disposiciones existentes. El Gobierno proseguiría sus esfuerzos de educación e información para conseguir que la opinión pública evolucionara hacia la aceptación de las normas internacionales.

49. El uso excesivo de la fuerza y las amenazas de violencia por parte de la policía eran poco frecuentes. Tanto en el seno de la policía como en la sociedad civil existían órganos encargados de atender las denuncias al respecto.

50. La delegación agradeció a Maldivas su disposición a compartir su experiencia en cuanto a la realización de procesos consultivos en el proceso de preparación del examen periódico universal. Antigua y Barbuda esperaba poder celebrar después del examen consultas más activas entre el público en general, las partes directamente interesadas y diversos miembros del Gobierno bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Jurídicos, y concretamente de una dependencia creada especialmente a tal efecto. La delegación tomó nota de la sugerencia de que ese órgano o comité similar fuera encabezado o presidido por la Oficina del Primer Ministro, con el fin de darle el impulso y la importancia necesarios.

51. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los problemas con que se enfrentaba Antigua y Barbuda para atender a sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se congratuló de las medidas adoptadas para abordar la cuestión de la violencia sexual, como las actividades de capacitación para agentes de policía y enfermeros forenses, y alentó al Gobierno a que buscara formas de incrementar el número de casos que llegan a ser enjuiciados. Ante el preocupante hacinamiento en las prisiones, exhortó a Antigua y Barbuda a que considerara la posibilidad de sustituir las actuales instalaciones penitenciarias por una nueva prisión que cumpliera las normas de las Naciones Unidas. Señaló la conveniencia de promover una cultura de tolerancia y solicitó información sobre las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales y trans. El Reino Unido formuló recomendaciones.

52. Marruecos expresó su satisfacción por los progresos logrados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en particular en la aplicación del Plan Nacional de Transformación Social. Encomió el establecimiento en 1995 de la Oficina del Mediador, la promulgación de las disposiciones contra la corrupción y sobre libertad de prensa, y la aplicación de los programas de protección de la infancia y asistencia a las

personas de edad y de las medidas de reducción de la pobreza. Marruecos formuló recomendaciones.

53. Chile reconoció que el país enfrentaba problemas complejos, como la vulnerabilidad a los desastres naturales y la pobreza, por lo que eran meritorios los esfuerzos del Gobierno por promover una democracia con justicia social, buena gobernanza, protección social y servicios educativos adecuados. Se congratuló de la aprobación de la Ley de prevención de la trata de personas. Se refirió al reconocimiento por las autoridades de Antigua y Barbuda de que no se había podido cumplir con las directrices relativas a la presentación de los informes nacionales como consecuencia de la falta de cooperación de algunos funcionarios, y manifestó su esperanza de que se encontrara pronto una solución a ese problema. Chile formuló recomendaciones.

54. Letonia señaló que el alojamiento de los titulares de mandatos de procedimientos especiales no representaba una carga importante para ningún país, por pequeño que fuera, como demostraba el número de pequeños Estados que habían cursado una invitación permanente. Señaló que los titulares de mandatos de procedimientos especiales eran conscientes de los escasos recursos de que disponían los pequeños Estados para preparar sus visitas. Letonia formuló una recomendación.

55. Israel reconoció los problemas que enfrentaba Antigua y Barbuda, en particular la carga de la deuda y la vulnerabilidad a los desastres naturales. Aplaudió los esfuerzos por promover la buena gobernanza mediante legislación destinada a luchar contra la corrupción pública. Encomió asimismo la integración del VIH/SIDA en la infraestructura pública de atención de la salud y las iniciativas de sensibilización de ámbito regional sobre el VIH/SIDA y las enfermedades crónicas. Alentó a Antigua y Barbuda a que continuara esos esfuerzos en el futuro. Israel formuló recomendaciones.

56. México alabó la legislación promulgada por Antigua y Barbuda en relación con la trata de personas y el contrabando de migrantes. También valoró positivamente los programas para la rehabilitación social de los presos y la prevención de la delincuencia juvenil. Constató, sin embargo, que persistían algunos problemas. México formuló recomendaciones.

57. El Ecuador destacó los esfuerzos de Antigua y Barbuda en materia de seguridad alimentaria, saneamiento, acceso al agua, lucha contra la pobreza y educación, y encomió los progresos logrados en la atención a las personas con discapacidad y la aplicación de campañas de sensibilización destinadas a poner fin a la estigmatización y discriminación de ese grupo vulnerable. Se refirió al compromiso del Gobierno de cumplir con sus obligaciones internacionales mediante la armonización de su legislación interna. El Ecuador formuló recomendaciones.

58. Barbados manifestó su satisfacción por el sostenido compromiso de Antigua y Barbuda en el proceso de examen periódico universal. Valoró positivamente la formulación de una Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza y del Plan Nacional de Transformación Social. Alabó las medidas adoptadas para mejorar las condiciones laborales y promover la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas que vivían y trabajaban con VIH/SIDA. Destacó los esfuerzos legislativos realizados por el Gobierno para luchar contra la corrupción pública y mejorar el acceso a la información. Se refirió a las limitaciones de capacidad que tenía el Gobierno para la firma y ratificación de los tratados y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados.

59. Nigeria destacó la aprobación de la Ley de prevención de la trata de personas y de la legislación contra el contrabando de migrantes. Se felicitó del interés especial que había demostrado el Gobierno por el bienestar de las personas con discapacidad al establecer escuelas especiales para ellas y proporcionarles asistencia financiera para la adquisición de

medios especiales. Alentó los logros de la educación gratuita en los niveles primario y secundario. Nigeria pidió aclaraciones sobre la incorporación a la legislación interna de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

60. La Argentina destacó los esfuerzos de Antigua y Barbuda por promover la participación política de las mujeres e incorporar el tratamiento del VIH/SIDA en el Plan Estratégico Nacional con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esa enfermedad. La Argentina formuló recomendaciones.

61. La delegación dio las gracias a los Estados por su aliento y sus recomendaciones, y aseguró que los niños de Antigua y Barbuda eran sus futuros dirigentes, por lo que se esforzaría por conseguir que recibieran la mejor educación y las mejores oportunidades de asistencia sanitaria, lo que entrañaba garantizar la igualdad de oportunidades y una buena calidad de vida para los niños con discapacidad.

62. El Gobierno no cejaba en su determinación de proteger a todos los miembros de la sociedad, cualquiera que fuera su orientación sexual, contra la discriminación, el acoso y la violencia.

63. En relación con la pena de muerte, la delegación señaló que correspondía al Tribunal de Apelación establecer las normas y reglamentos al respecto, y leyó un extracto de un fallo de Sir Dennis Byron, que fuera Presidente del Tribunal Supremo: "Consideraciones de racionalidad y humanidad, así como el respeto de las garantías procesales, exigen que antes de imponer la pena de muerte se tomen en consideración todas las circunstancias concretas del caso. La facultad discrecional de pronunciar la condena debe estar sujeta a principios y normas legislativos o judiciales y a un control judicial efectivo con el fin de garantizar que solo se imponga la pena capital en circunstancias concretas de carácter excepcional. Un procedimiento que imponga una sentencia obligatoria y no ofrezca posibilidades de mitigar la pena no es razonable, justo ni imparcial, por lo que resulta incompatible con la disposición constitucional de Antigua y Barbuda". De ese fallo se desprendería que la imposición de la pena capital debía regirse por directrices y principios judiciales estrictos.

64. En cuanto a los procedimientos penales, la delegación señaló que se esforzaba por reducir el tiempo de prisión preventiva en espera de juicio. Los juicios penales se celebraban antes tres veces al año, pero en la actualidad se estaba introduciendo un sistema por el que podrían celebrarse a lo largo de todo el año, con uno o dos jueces dedicados a los procesos penales. Se había promulgado legislación por la que se abolían y sustituían las investigaciones preliminares en relación con los delitos graves, con diligencias abreviadas para agilizar los procedimientos.

65. La delegación agradeció a Marruecos su asistencia para promover oportunidades educativas y a Barbados la declaración en la que se pedía a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que trabajara en colaboración con Antigua y Barbuda, teniendo en cuenta sus limitaciones de capacidad. Antigua y Barbuda valoraba esa oportunidad y se pondría en contacto con la Alta Comisionada para concretarla.

66. La delegación manifestó su agradecimiento a diversas delegaciones por sus constructivas observaciones y sus expresiones de apoyo. Había tomado buena nota de todas las inquietudes y observaciones formuladas. Reiteró que había abordado el examen y las recomendaciones en forma muy seria y realista y consideraba necesario acometer diversos objetivos a corto, mediano y largo plazo. Antigua y Barbuda adoptaría, con los recursos a su disposición, las medidas necesarias para cumplir con sus compromisos internacionales, con lo que redundaría en la ulterior mejora de la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos y residentes.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

67. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Antigua y Barbuda:

67.1 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Trinidad y Tabago);

67.2 Ratificar otros convenios internacionales importantes de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Indonesia);

67.3 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Marruecos);

67.4 Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argelia);

67.5 Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de mejorar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos (Ecuador);

67.6 Con el fin de mejor preservar y proteger su cultura y su patrimonio nacionales, adherirse a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (Trinidad y Tabago);

67.7 Seguir aplicando estrategias y planes para el desarrollo socioeconómico del país, en particular para la reducción de la pobreza (Cuba);

67.8 Seguir aplicando programas y medidas tendentes a promover servicios de salud y educación de calidad para toda la población (Cuba);

67.9 Seguir trabajando en pro de los grupos vulnerables, en particular los niños y las mujeres, teniendo presentes las obligaciones internacionales ya contraídas (Nicaragua);

67.10 Seguir aplicando políticas y buenas prácticas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, los niños y las personas de edad (Ecuador);

67.11 Colaborar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la elaboración de un documento básico común que aligere las tareas de presentación de informes en virtud de tratados (Maldivas);

67.12 Velar por la aplicación de las leyes vigentes que protegen contra la discriminación (Brasil);

67.13 Incorporar a la legislación nacional los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en particular en lo referente a la prohibición de todas las formas de

---

\*\* Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

discriminación, incluida la discriminación por nacionalidad u origen étnico (México);

67.14 Aplicar medidas especiales tendentes a incrementar la participación política de la mujer (Brasil);

67.15 Luchar contra la violencia doméstica y subsanar el problema de la escasa presencia de mujeres en los ámbitos técnico y profesional (Marruecos);

67.16 Integrar a los niños con discapacidad en el sistema educativo general y en la sociedad impartiendo capacitación especial al personal docente y mejorando la accesibilidad del entorno físico (escuelas, instalaciones deportivas y de ocio y otras zonas públicas) (Eslovenia);

67.17 Mejorar las condiciones existentes en las prisiones y centros de detención de Antigua y Barbuda (Australia);

67.18 Proseguir los esfuerzos por prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer (Argentina);

67.19 Adoptar disposiciones legislativas para establecer un amplio sistema nacional de atención a las víctimas de la violencia de género que abarque programas de sensibilización social, medidas de empoderamiento de la mujer y el establecimiento de una red de albergues o refugios (España);

67.20 Crear en el St John's Medical Centre un centro de remisión plenamente operativo para casos de agresión sexual con el fin de ofrecer una respuesta integrada en casos de violencia sexual y mejorar el nivel de atención a las víctimas (Reino Unido);

67.21 Proseguir los esfuerzos por combatir la trata de personas, proteger a las víctimas de la trata y mejorar las condiciones de los albergues (Ecuador);

67.22 Aplicar plenamente la legislación de 2010 contra la trata de personas y poner fin a la impunidad de los responsables (Francia);

67.23 Realizar un examen cabal de los procedimientos de justicia penal con el fin de indicar medidas que permitirían acortar los períodos de detención sin juicio (Reino Unido);

67.24 Mientras permanezca en vigor la pena de muerte, aplicar con rigor las normas internacionales sobre el debido proceso en todas las causas en las que pueda aplicarse esa pena y respetar los procedimientos nacionales y las normas establecidas por el Consejo Privado y las Naciones Unidas para la protección de los derechos de los condenados a muerte (Reino Unido);

67.25 Examinar la legislación y las políticas para la plena observancia de las normas internacionales en materia de justicia juvenil y cooperar con el UNICEF en esa cuestión (Hungría);

67.26 Proporcionar un mecanismo de denuncia accesible y que tenga en cuenta las necesidades de los niños para garantizar la debida reparación, la rehabilitación y la reintegración social de los niños víctimas de maltrato (Eslovaquia);

67.27 Aplicar medidas tendentes a facilitar la tramitación y la investigación de las denuncias en forma inteligible para los niños; velar por que sean debidamente procesados los culpables de maltrato y abandono infantil; y proporcionar servicios para la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas de abusos sexuales (Uruguay);

- 67.28 Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos cometidos contra personas por su orientación sexual o identidad de género y garantizar la debida protección a los defensores de los derechos humanos que trabajan en pro de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans (Estados Unidos de América);
- 67.29 Aplicar políticas e iniciativas contra la discriminación por la identidad sexual o la identidad de género (Canadá);
- 67.30 Fortalecer ulteriormente la política educativa con el fin de garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a una educación inclusiva acorde con las necesidades de la población, con la asistencia necesaria y la cooperación desinteresada de la comunidad internacional (Venezuela);
- 67.31 Solicitar asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la comunidad internacional para fortalecer y consolidar el marco nacional de derechos humanos (Maldivas);
- 67.32 Solicitar asistencia técnica de las Naciones Unidas para atender a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos indicadas por el Comité de los Derechos del Niño (Chile);
- 67.33 Promover la plena participación de todas las partes interesadas en el seguimiento del examen periódico universal y presentar al Consejo de Derechos Humanos información actualizada a mitad del período sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas durante el examen (Hungría);
- 67.34 Fortalecer las capacidades nacionales con el fin de mejorar la cooperación entre los diferentes organismos interestatales (Chile).
68. Antigua y Barbuda examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012:
- 68.1 Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Eslovenia);
- 68.2 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);
- 68.3 Considerar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil);
- 68.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argentina);
- 68.5 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y el Protocolo Facultativo de la Convención

sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);

68.6 Fortalecer su acervo jurídico adhiriéndose al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a su primer Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia);

68.7 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Eslovaquia);

68.8 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte (Nicaragua);

68.9 Establecer una institución nacional de derechos humanos (Maldivas);

68.10 Establecer una institución nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Argelia);

68.11 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Marruecos);

68.12 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos que pueda ayudar al Gobierno a reunir la información necesaria para preparar los informes sobre derechos humanos (Hungría);

68.13 Examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios de París (Argentina);

68.14 Consolidar ulteriormente la Oficina del Ombudsman como institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París (Indonesia);

68.15 Adoptar y aplicar un amplio plan de acción nacional de derechos humanos (Indonesia);

68.16 Impulsar la aplicación de estrategias y planes de acción en pro del desarrollo socioeconómico y cultural (Marruecos);

68.17 Cursar una invitación permanente para los procedimientos especiales (España);

68.18 Cursar una invitación permanente para todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay);

68.19 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente para todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

68.20 Adoptar medidas normativas y legislativas para alentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, y acompañar ese proceso con campañas de sensibilización en las que participen las instituciones públicas competentes y la sociedad civil (España);

68.21 Velar por la aplicación de las leyes existentes contra la discriminación y promulgar las disposiciones necesarias para garantizar que todos los niños disfruten de todos los derechos, según lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño (Israel);

- 68.22 Formular una amplia política para los niños con discapacidad, según lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño;
- 68.23 Elevar la edad de responsabilidad penal (Brasil);
- 68.24 Elevar la edad de responsabilidad penal (Alemania);
- 68.25 Elevar la edad de responsabilidad penal para cumplir con las normas internacionales (Eslovaquia);
- 68.26 Elevar la edad de responsabilidad penal y establecer instalaciones de reclusión reservadas exclusivamente para menores y separadas de las destinadas a los adultos (España);
- 68.27 Intensificar ulteriormente los esfuerzos por incorporar a la legislación nacional las normas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre otras medidas elevando la edad de responsabilidad penal y adoptando las normas internacionales de justicia juvenil (Indonesia);
- 68.28 Fortalecer el marco de protección de los derechos del niño, en particular mediante medidas tendentes a prevenir el maltrato, la explotación y la violencia contra los niños, y considerar la posibilidad de revisar el sistema de justicia juvenil para elevar la edad de responsabilidad penal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (México);
- 68.29 Subsanan las deficiencias existentes en la prisión y en los centros de detención, disponiendo en particular la separación entre los niños infractores y los reclusos adultos (Eslovaquia);
- 68.30 Adoptar las medidas necesarias para que los presos y detenidos menores de 18 años permanezcan separados del resto de la población carcelaria (Canadá);
- 68.31 Aplicar campañas de sensibilización pública contra la discriminación basada en las preferencias sexuales (España);
- 68.32 Solicitar cooperación y asistencia técnicas a la comunidad internacional, incluidos los organismos internacionales pertinentes, para fortalecer la capacidad nacional de reunir, procesar y analizar información estadística de interés sobre derechos humanos (México);
- 68.33 Solicitar cooperación y asistencia técnicas a las Naciones Unidas para, entre otros fines, formular un plan de acción nacional para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, aplicar políticas públicas que prevengan el maltrato y el abandono de niños, y abordar los problemas de los niños con discapacidad (Uruguay).
69. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Antigua y Barbuda:
- 69.1 Adherirse al segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevé la abolición de la pena capital en todas las circunstancias (Francia);
- 69.2 Adherirse al segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevé la abolición de la pena de muerte, y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar esa pena del ordenamiento jurídico de Antigua y Barbuda (Australia);
- 69.3 Abolir la pena de muerte (Reino Unido);

- 69.4 **Abolir la pena de muerte (Canadá);**
- 69.5 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Brasil);**
- 69.6 **Establecer una moratoria de jure de las ejecuciones, con miras a la abolición final de la pena de muerte y a la conmutación de las posibles penas de muerte por penas de prisión (Francia);**
- 69.7 **Derogar la legislación penal que prescribe la pena capital y conmutar por penas de prisión las sentencias de muerte ya pronunciadas; o, de no ser eso posible, mantener la moratoria existente de hecho (España);**
- 69.8 **Votar a favor de la resolución de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, ratificar las convenciones correspondientes y abolir la pena de muerte (Alemania);**
- 69.9 **Prohibir la aplicación de castigos corporales a niños en todas las circunstancias (Eslovenia);**
- 69.10 **Penalizar la aplicación de castigos corporales a niños en todos los lugares y circunstancias (Uruguay);**
- 69.11 **Prohibir toda forma de castigo corporal a niños en cualquier circunstancia, incluso en el hogar, y como sanción impuesta por los tribunales (Uruguay);**
- 69.12 **Introducir una prohibición legal de los castigos corporales como medida punitiva y correctiva en el sistema escolar y en la familia (España);**
- 69.13 **Considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para prohibir todas las formas de castigo corporal (Brasil);**
- 69.14 **Considerar la posibilidad de eliminar los castigos corporales a menores de 18 años y poner el ordenamiento jurídico de Antigua y Barbuda en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Chile);**
- 69.15 **Promulgar disposiciones que prohíban todo castigo corporal a niños en todas las circunstancias, incluso por sentencia de los tribunales, y promover formas positivas y no violentas de disciplina por medio de campañas de sensibilización sobre las repercusiones de la aplicación de castigos corporales a niños (Hungría);**
- 69.16 **Prohibir explícitamente en el derecho penal la aplicación de la cadena perpetua a los niños infractores y su reclusión por tiempo indefinido (Hungría);**
- 69.17 **Derogar las disposiciones por las que se penalizan las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Francia);**
- 69.18 **Eliminar las sanciones legales que penalizan relaciones sexuales consensuales y privadas entre adultos (Canadá);**
- 69.19 **Derogar todas las disposiciones por las que pueden castigarse actividades sexuales consensuales entre adultos, contrarias a los compromisos de igualdad y no discriminación (Hungría);**
- 69.20 **Despenalizar las conductas homosexuales reformando el Código Penal de manera que no pueda aplicarse a actos privados consensuales entre adultos ni dar lugar a un procedimiento penal la figura delictiva de ultraje a la moral pública (Estados Unidos de América);**
- 69.21 **Adoptar políticas y medidas legislativas para establecer un marco concreto de protección contra la discriminación basada en las preferencias**

sexuales, y derogar las disposiciones penales por las que se castigan las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (España);

69.22 Consolidar y desarrollar ulteriormente como buena práctica el procedimiento especial para la tramitación de las solicitudes de asilo (Israel).

70. Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## **Anexo**

### **Composition of the delegation**

The delegation of Antigua and Barbuda was headed by Honourable Justin Simon, Q.C., Attorney General and Minister of Legal Affairs, and composed of one other member:

- Conrod Hunte, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Antigua and Barbuda to the United Nations.
-